

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2022-00016-00

Al Despacho de la señora Juez, la ACCIÓN DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE, promovida por el señor JULIO ABEL HERNANDEZ ORTIZ, con C.C. No. 74.186.006 de Sogamoso, a través de apoderada judicial DRA. CARMEN IGNACIA TORRENTE FERNANDEZ, con C.C. No. 26026893 de Planeta Rica- Córdoba T.P. No. 144.878 del C.S. de la J., **contra** RAFAEL RICARDO COMBITA CORTES y HEIDY JOHANA VARELA CORTES, informando atentamente que la parte actora no subsano la demanda. Para proveer.

Saboya, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

**Código: FRT -
031**

**Versión:
01**

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3

AUTO INTERLOCUTORIO No. 161

Radicado No. 2022-00016-00

Saboya, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: ACION DE RESTITUCION DE INMUEBLE (ART. 385 DEL C.GP.)
Demandante/Solicitante/Accionante: JULIO ABEL HERNANDEZ ORTIZ, CON C.C. No. 74.186.006 DE SOGAMOSO
Apoderada Actora: DRA. CARMNE GNACIA TORRENTE FERNANDEZ CON C.C. No. 26026893 DE PLANETA RICA CÓRDOBA T.P. No. 144.878 del C.S. DE LA J.
Demandado/Oposición/Accionado:
Predio: LA LIBERTAD CON MI No. 072-71405 UBICADOS EN LA VEREDA TIBISTA DEL MUNICIPIO

I. ASUNTO

Rechazar la demanda por no haberse subsanado dentro del plazo legal previsto para ello.

Conforme al auto anterior de fecha 24 de febrero de la presente anualidad, el cual se notificó por estado No. 7, publicado el 25 de febrero de 2022, se tiene que la parte actora contaba con 5 días para subsanar la demanda, los cuales corrieron del 28 de febrero al 4 de marzo de 2022, sin que en este lapso se haya recibido memorial alguno de parte de la actora.

En este orden, este despacho en cumplimiento a lo previsto en el art. 90 del C.G.P. procederá al rechazo de esta demanda, entregar a la parte actora sin necesidad de

AUTO INTERLOCUTORIO No 161

Radicado No. 2022-00016-00

desglose y por secretaria archivar las actuaciones del juzgado y dejar las constancias del caso en los libros radicadores.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: RECHZAR la presente demanda ACCIÓN DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE, promovida por el señor JULIO ABEL HERNANDEZ ORTIZ, con C.C. No. 74.186.006 de Sogamoso, a través de apoderada judicial DRA. CARMEN IGNACIA TORRENTE FERNANDEZ con C.C. No. 26026893 de Planeta Rica- Córdoba, T.P. No. 144.878 del C.S. de la J., **contra** RAFAEL RICARDO COMBITA CORTES y HEIDY JOHANA VARELA CORTES, respecto del predio LA LIBERTAD con MI No. 072-71405 ubicados en la vereda Tibistá del municipio de Saboya. Por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO. ENTREGAR la demanda, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR Las actuaciones del Juzgado, previas las desanotaciones respectivas.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar la presente providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el portal Web de la Rama Judicial (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No.10, publicado el 11 de marzo de 2022
--

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal



AUTO INTERLOCUTORIO No 161

Radicado No. 2022-00016-00

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

238be631e2bb93074def3a0f97ad7dd9b6821f7b6133e5591dfc74fc6f2899f4

Documento generado en 10/03/2022 07:36:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**